



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID
Y EL INSTITUTO DE LA MUJER,
PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL AÑO 2007**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y EL INSTITUTO DE LA MUJER, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL AÑO 2007

En Madrid, 30 de Marzo de 2007

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D^a Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, modificado por Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo).

Y DE OTRA: D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por la que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre sus fines la realización de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello ha sido conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.



TERCERO: Que el presente Convenio se fundamenta en la Orden Ministerial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de marzo de 1997, sobre normas específicas reguladoras de los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer cree necesaria la colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

QUINTO: Que el Instituto de la Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid coinciden en su interés por organizar el Curso de Especialista en Intervención Social con Mujeres, acción que se considera tiene una incuestionable relevancia social y académica, ya que, desde sus inicios, la Psicología ha venido trabajando, tanto desde la perspectiva científica como desde sus intervenciones aplicadas, para la mejora de la calidad de vida, especialmente, en aquellos temas en los que el Instituto de la Mujer tiene competencia.

SEXTO: Que el presente Convenio se rige por sus propias estipulaciones, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3, punto uno, letra c), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

SÉPTIMO: Que para la realización del objeto del Convenio existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ambas entidades para el año 2.007.

Por todo lo manifestado y de acuerdo con el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en la realización y organización de un Curso de Especialista en Intervención Social y Género.



1. El curso se articula en los cinco módulos siguientes:

MÓDULO 1	Feminismos y desigualdades de género.
MODULO 2	Programas de intervención social con mujeres: violencia de género y contextos educativos.
MÓDULO 3	Programas de intervención social con mujeres: conciliación y participación.
MÓDULO 4	La perspectiva de género en la planificación de proyectos de intervención social.
MÓDULO 5	Las políticas de igualdad y de bienestar social

Cada uno de los módulos tendrá una duración de 20 horas, por lo que el número total de horas es de 100 (10 créditos).

Estos créditos podrán ser utilizados para solicitar convalidaciones y complementaciones en itinerarios formativos que puedan desarrollar cada una de las Entidades firmantes, a criterio particular, en cada caso, de cada una de ellas.

El Curso va dirigido a licenciados/as y diplomados/as universitarios/as interesados/as en el área.

El diseño curricular es totalmente personalizado, por lo que existirán dos tipos de titulaciones:

- Certificado de asistencia a un módulo
- Certificado de Especialista en Intervención Social con Mujeres, para lo cual deberán haberse cursado la totalidad de créditos del Curso Especialista y obtener una valoración positiva de un informe-memoria sobre alguno de los aspectos abordados en los contenidos del Curso.

Los certificados de especialista y los de asistencia a un módulo o a una Conferencia, serán expedidos a las/os alumnas/os, conjuntamente, por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Instituto de la Mujer, y firmados por una persona representante del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y por otra, representando al Instituto de la Mujer.

SEGUNDA.- EQUIPO ORGANIZADOR, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. La realización de la actividad, objeto del Convenio, corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Instituto de la Mujer, dirigido por quien ostente la Vocalía de Servicios Sociales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la persona titular de la Consejería Técnica de Estudios del Instituto de la Mujer.



Para la supervisión y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por el Consejero Técnico de Estudios del Instituto de la Mujer, por la Jefa del Servicio de Gestión de Estudios, así como por dos representantes del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

TERCERA. - COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid colaborará en la realización del Curso, mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la puesta a disposición de las aulas e infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para su celebración; la participación de sus profesionales como una parte del total de docentes; la gestión económica que se derive de la realización de la actividad proyectada. Asimismo, también ofertará las evaluaciones totales y parciales de las acciones y su servicio de documentación.

El coste total de la actividad se estima en **25.300 € (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS EUROS)**.

El Instituto de la Mujer contribuirá, con una aportación económica de **DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (10.300 €)**.

De otro lado, entregará al Instituto de la Mujer copia de las ponencias que se presenten por el profesorado y los trabajos finales de curso elaborados por el alumnado, **antes del 15 de noviembre del año 2007.**

CUARTA - COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL INSTITUTO DE LA MUJER. El Instituto de la Mujer colaborará en la celebración del curso, mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la participación de algunas personas del Instituto como docentes, la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades; la puesta a disposición de sus centros para la realización de prácticas; y la distribución de la publicidad del Curso de Especialista y el ciclo de conferencias a través de sus medios habituales, así como la posterior difusión.

Asimismo, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de **10.300 € (DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS)**, como se ha señalado en la Cláusula Tercera, destinado al pago de gastos directos que se generen para pagar a una parte del profesorado que imparte las clases y para difundir el programa del curso. La cantidad señalada se cargará a la aplicación presupuestaria **19.105.232B.226.10** del presupuesto de 2.007 y se hará efectiva de la forma siguiente:

- El 75% del mencionado presupuesto (7.725 €) a la firma del presente Convenio.



- El 25% restante (2.575 €), una vez justificada la totalidad de los gastos relativos a este Convenio, y verificando el cumplimiento de las estipulaciones del mismo, antes del 15 de noviembre del año 2.007.

La justificación de las cantidades aportadas por el Instituto de la Mujer se realizarán mediante la aportación de facturas originales o documentos contables de valor probatorio, equivalentes con los requisitos que, a tales efectos, establece la legislación vigente.

QUINTA- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SEXTA- RELACIÓN CONTRACTUAL: Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Instituto de la Mujer y las/os profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

SÉPTIMA- ÁMBITO JURISDICCIONAL: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, lo que se deriva de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo relativo a resolución de dudas e integración de lagunas, por los principios del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

OCTAVA- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta el cumplimiento del objeto del mismo, lo que se producirá el 15 de noviembre de 2007, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

El Convenio ampara las actividades desarrolladas desde la firma del mismo y durante el año 2007, debiendo de atenerse para la justificación del gasto a lo dispuesto en la Cláusula cuarta.

NOVENA- MODIFICACIONES: Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes



INTERVENIDO
29 MAR 2007

suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Las modificaciones que se pudieran presentar, se adoptarán por las entidades intervinientes, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid e Instituto de la Mujer, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se hace referencia, en la cláusula segunda, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO: No obstante la vigencia establecida en la cláusula octava, serán causas de extinción el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa, la fuerza mayor y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del Convenio.

En caso de extinción y en el supuesto de que ésta se produzca por incumplimiento de las obligaciones, por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, éste deberá reintegrar al Instituto de la Mujer las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, que tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. Para su cobranza, el Instituto de la Mujer, podrá utilizar los procedimientos que para la recaudación de tales ingresos están previstos, en la normativa aplicable.

Si se presentara la resolución del convenio, en un momento en que las actividades del mismo estén en curso, las entidades firmantes se reunirán y determinarán lo que mejor proceda.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes **FIRMAN** el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA MUJER,**

Fdo.: D^a Rosa M^a Peris Cervera

**EL DECANO DEL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes